

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao- La Guajira.
Noviembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)- En la fecha se le informa a la señora Juez, que, dentro del presente proceso de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, se recibió en la secretaria del juzgado solicitud de retiro de la demanda presentada por las partes de común acuerdo. Sírvase proveer.

JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, noviembre dos (02) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	YUSTI NAYETH DIAZ LIÑAN en representación de sus hijos A.S.M.D. y A.L.M.D
DEMANDADO	ERNELIO RAFAEL MADERA AMAYA
RADICACIÓN:	444303184001-2019-00188-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que resulta procedente lo solicitado por las partes en litigio, al tenor de lo dispuesto por el artículo 92 del Código General del Proceso, se dispone aceptar el retiro de la demanda en el caso bajo estudio.

Como consecuencia de lo anterior, se levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Oficiese por secretaria.

Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE.